REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

VISTOS.- *El Informe N°329-2019/GRP-402000-402100 (22/10/2019)., el Proveído de Gerencia de fecha 21/10/2019, inserto en el Informe N°343-2019/GRP-402000-402400 (21/10/2019), el Informe N°761-2019/GRP-402420 (18/10/2019)., el Informe N°267-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 (17/10/2019); el Informe N°033-2019/GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG (17/10/2019)., la Carta N°46-2019/FJSH-RL (15.10.2019); el Contrato N°08-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (04/09/2018), y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha ***04/09/2018*** *se suscribió el* ***Contrato N°08-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G****; para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frías – Provincia de Ayabaca – Piura" con Código SNIP N° 311344, materia de la L.P.N°002-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.*

Mediante ***Carta N°46-2019/FJSH-RL (15/10/2019);*** *el Consultor Supervisor de Obra* ***(Arq. Francisco Javier Saavedra Holguín)*** *alcanza a la Entidad el Deductivo de Obra N°02., para su revisión y aprobación., con la referencia del Informe del Supervisor de Obra* ***(Ing. Wilfredo Lluen Vallejos),*** *de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frías – Provincia de Ayabaca – Piura"*

Que, mediante ***Informe N° 033-2019/GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG (17/10/2019),*** *el Revisor de la División de Estudios* ***(Arq. Martin Tomás Pacherre Gonzales)*** *alcanza al Sub Director de la División de Estudios* ***(Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús)*** *la opinión sobre el Deductivo 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 del Caserío de Méjico de la Meseta Andina – Distrito de Frías – Provincia de Ayabaca – Piura", indicando que correspondería elaborar un expediente técnico del deductivo de obra que contenga: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, sustento de metrados, presupuesto general - resumen, análisis de costos unitarios, listado de insumos, formulas polinómicas, presupuesto por componentes, calendario de avance de obra, calendario de desembolso general, desagregado de gastos generales, ejercicio presupuestario, panel fotográfico, anexos y planos., debiendo de ser derivado a la División de Obras de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, para su trámite correspondiente.*

Que, mediante ***Informe N° 267-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 (17/10/2019),*** *el Sub Director de la División de Estudios* ***(Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús),*** *remite informe de revisión de Deductivo N°02 al Director Sub Regional de Infraestructura* ***(Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú)****, precisando que la revisión de adicionales o deductivos corresponden al área usuaria, constituyéndose en ese caso la División de Obras, recomendando que sea derivado con sus antecedentes, por corresponder y continuar con el trámite pertinente.*

Que, mediante ***Informe N° 761-2019/GRP-402420 (18/10/2019)*** *el Sub Director de la División de Obras* ***(Ing. Julio Miguel Vite Calvo)*** *solicita al Director Sub Regional de Infraestructura* ***(Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú)*** *la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 – Demoliciones y Acondicionamiento de Terreno en Riesgo de la Obra en comento, quien luego de realizar la revisión da conformidad a los informes emitidos por el Consultor Supervisor de Obra* ***(Arq. Francisco Javier Saavedra Holguín)*** *y el Sub Director de la División de Estudios de la Entidad* ***(Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillús),*** *por el monto de (S/. 17,085.00) Diecisiete Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Soles, con una incidencia parcial del 0.159% respecto del monto del contrato principal.*

Que, mediante ***Informe N° 343-2019/GRP-402000-402400 (21/10/2019),*** *el Director Sub Regional de Infraestructura (****Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú);*** *solicita al Despacho del Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba* ***(Ing. Saúl Labán Zurita),*** *la aprobación del Deductivo de Obra N° 02 Demoliciones y Acondicionamiento de Terreno en Riesgo de la Obra acotada., donde señala lo siguiente: (...)*

- *Que contando con el informe técnico, emitido por la Oficina Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Frías en la que señala como evaluación que EL RIESGO ES BAJO y recomienda sólo acciones correctivas,*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

como hacer canaletas y veredas de cemento en los puntos donde faltan, proteger cableado del sistema eléctrico en general, fijar los interruptores termo magnéticos en una caja de protección. Implementar una campana extractora en la cocina, como medida de protección de la vida y la salud. Implementar parihuelas para el correcto manejo y almacenaje de los productos alimenticios; se verifica que no es necesaria la demolición del ambiente de aulas.

- *Contando con la opinión del Supervisor de la obra y con la del Subdirector de Estudios de la Entidad se recomienda proceder con la aprobación del deductivo de obra N° 02.*

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°02

- *El Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 teniendo en cuenta las partidas que no se ejecutarán es:*

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	METRADO		COSTO	
		UND	CANTIDAD	P.U	PARCIAL
08	DEMOLICIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO EN RIESGO				
08.01	NIVEL INICIAL				
08.01.01	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE AULA INICIAL + DORMITORIO	m2	102.43	3.68	376.94
08.01.02	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE COMEDOR	m2	76.45	3.68	281.34
08.01.03	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO E=10 CM	m2	73.00	9.60	700.80
08.01.04	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS	m2	4.00	13.00	52.00
08.01.05	DESMONTAJE DE VENTANAS METALICAS	m2	1.09	13.00	14.17
08.01.06	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA LIVIANA (PLANCHAS DE ASBESTO + VIGAS DE MADERA)	m2	152.56	4.20	640.75
08.02	NIVEL PRIMARIO				
08.02.01	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE EN AULAS	m2	242.65	3.68	892.95
08.02.02	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO E=10 CM	m2	210.34	9.60	2,019.26
08.02.03	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS	m2	8.20	13.00	106.60
08.02.04	DESMONTAJE DE VENTANAS METALICAS	m2	12.63	13.00	164.19
08.02.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA LIVIANA (PLANCHAS DE ASBESTO + VIGAS DE MADERA)	m2	292.54	4.20	1,228.67
08.03	NIVEL SECUNDARIO				
08.03.01	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE EN AULAS	m2	236.26	3.68	869.44
08.03.02	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO E=10 CM	m2	219.70	9.60	2,109.12
08.03.03	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS	m2	8.20	13.00	106.60
08.03.04	DESMONTAJE DE VENTANAS METALICAS	m2	9.30	13.00	120.90
08.03.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA LIVIANA (PLANCHAS DE ASBESTO + VIGAS DE MADERA)	m2	325.89	4.20	1,368.74
08.04	OTROS AMBIENTES (COCINA + ALMACEN)				
08.04.01	DEMOLICION DE MUROS DE ADOBE EN AULAS	m2	120.37	3.68	442.96
08.04.02	DESMONTAJE DE PUERTAS METALICAS	m2	3.76	13.00	48.88
08.04.03	DESMONTAJE DE VENTANAS METALICAS	m2	1.10	13.00	14.30
08.04.04	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA LIVIANA (PLANCHAS DE ASBESTO + VIGAS DE MADERA)	m2	105.09	4.20	441.39
	COSTO DIRECTO				**12,000.00**
	GASTOS GENERALES				**1,278.81**
	UTILIDAD				**1,200.00**
	SUB TOTAL				**14,478.81**
	I.G.V.				**2,606.19**
	TOTAL_PRESUPUESTO				**17,085.00**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

- *De la evaluación del Deductivo de Obra N°02, se indica que se ha realizado tomando como base las partidas, Análisis de Precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta presentada por el Contratista con precios vigentes al mes de Marzo 2018.*

- ***Incidencia Parcial***
  Con respecto a la incidencia del Deductivo de obra N°02 este corresponde a lo siguiente:
  Deductivo de Obra N°02= S/. 17,085.00
  Incidencia I= (17,085.00) / S/. 10'742,097.01
  I= 0.159%
  Incidencia Acumulada
  Deductivo de obra N° 01= S/. 137,058.81
  Deductivo de Obra N°02= S/. 17,085.00

  Incidencia I= (17,085.00 + 137,058.81) / S/. 10'742,097.01
  I= 1.435%< 25% del monto contractual

Para lo cual da conformidad a los informes emitidos por el Supervisor de obra y Subdirector de la División de Estudios, se brinda conformidad al presupuesto deductivo de Obra N°02 y se solicita la emisión de la Resolución Gerencial respectiva de aprobación del Deductivo de Obra N°02 por el monto de S/. 17,085.00 (Diecisiete mil ochenta y cinco con 00/100 Soles) con una incidencia parcial del 0.159%, respecto del monto del contrato principal.

Que, mediante ***Proveído de fecha 21 de Octubre del 2019,*** *inserto en el Informe N°343-2019/GRP-402000-402400 (21/10/2019)., el Gerente de la Sub Región Morropón - Huancabamba,* ***(Ing. Saúl Labán Zurita),*** *dispone proyectar la Resolución de Deductivo de Obra N° 02, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.*

Que, a través del ***Informe N°329-2019/GRP-402000-402100 (22/10/2019),*** *la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N° 02, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y Sub Dirección de la División de Estudios., quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia.*

Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el ***Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su Art. N° 123°,*** *estipula : "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)"*

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°343-2019/GRP-402000-402400 (21/10/2019), el Informe N°761-2019/GRP-402420 (18/10/2019)., el Informe N°267-2019/GRP-GSRMH-402000-402410 (17/10/2019); el Informe N°033-2019/GSRMH-402410-ARQ.PROY./MTPG (17/10/2019)., los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los numerales 1.1; 1.4; 1.8; 1.16 y 1.18 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 294 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 22 OCT 2019

Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR *el Deductivo N° 02 de la Obra:* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°15476 DEL CASERÍO DE MÉJICO DE LA MESETA ANDINA – DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"****; por el monto de* ***DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 17,085.00),*** *con una* ***incidencia parcial del 0.159%*** *respecto del monto del contrato principal, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución y el sustento técnico de las áreas responsables.*

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR *la presente Resolución al* ***Servicio de Consultoría para la Supervisión - JS Consultoría y Construcción (Arq. Francisco Javier Saavedra Holguín)*** *en su domicilio legal sito en Jirón Huancavelica N° 371 – Distrito Chulucanas – Provincia Morropón – Departamento de Piura; asimismo a la Empresa Contratista encargada de Ejecutar la Obra* ***Contratista BRAN S.A.C (Ing. Arnaldo Cumpa Reyes),*** *en su domicilio legal sito en Calle Arequipa N° 642 – Oficina 05. Tercer Piso. Edificio Plaza Fuerte en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura; para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.*

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO *el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL